

“2013 – Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0032/13**

VISTO:

Las inquietudes obrantes en este Honorable Concejo Deliberante tendientes a controlar la velocidad vehicular en arterias de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, el pedido más acentuado radica en la esquina de las Calles San Martín y Urdapilleta de esta ciudad, donde se han producido reiterados accidentes.

Que generalmente los incidentes son producto de las altas velocidades que desarrollan los vehículos en ciertos puntos de la ciudad.

Que este Cuerpo ha analizado la situación del lugar que nos ocupa y otras intersecciones que pueden tornarse peligrosas al tránsito.

Que la Ley Provincial N° 12.582 establece la posibilidad de ejecutar un sistema de reductores en los cruces peligrosos que no cuenten con semáforos.

Que es necesario llevar a cabo en nuestra ciudad, la implementación de la reglamentación contenida en la Ley.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a instalar un sistema de reductor físico de ===== velocidad en los cruces de la ciudad cabecera que por su transitabilidad sean considerados peligrosos, según las normas dispuestas en la Ley Provincial N° 12.582.-

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo queda facultado a rever la instalación de los ===== reductores instalados según las variaciones en el tránsito y situaciones técnicas.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Mayo de 2013.-